

H. Congreso del Estado de Nuevo León



LXXVI Legislatura

PROMOVENTE: C. DIP. DENISSE DANIELA PUENTE MONTEMAYOR, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO DE LA LXXVI LEGISLATURA

ASUNTO RELACIONADO: MEDIANTE EL CUAL PRESENTA INICIATIVA DE REFORMA A DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN MATERIA DE CERTEZA SOBRE LÍMITES MUNICIPALES

INICIADO EN SESIÓN: 19 DE SEPTIEMBRE DEL 2023

SE TURNÓ A LA (S) COMISIÓN (ES): INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO

Mtra. Armida Serrato Flores

Oficial Mayor

**DIPUTADO MAURO GUERRA VILLARREAL
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL
H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
P R E S E N T E . -**



Los suscritos, Diputadas Denisse Daniela Puente Montemayor, Iraís Virginia Reyes de la Torre, Sandra Elizabeth Pámanes Ortíz, Tabita Ortiz Hernández, Norma Edith Benítez Rivera, María Guadalupe Guidi Kawas y María del Consuelo Galvez Contreras y Diputados Eduardo Gaona Domínguez, Carlos Rafael Rodríguez Gómez, Roberto Carlos Farías García y Héctor García García, integrantes del Grupo Legislativo de Movimiento Ciudadano perteneciente a la LXXVI Legislatura de este H. Congreso, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 87 y 88 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, 102, 103 y 104 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea la presente **iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforma por modificación la fracción III del artículo 35 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En virtud de que el municipio es el nivel de gobierno más cercano a la gente, es quién conoce más de cerca a sus necesidades y aspiraciones, pero también sus problemáticas provocan un mayor impacto en su población.

De acuerdo a la doctrina, el municipio se encuentra constituido por los siguientes elementos:

- Territorio: Es la superficie terrestre dentro de los límites donde tiene validez el orden jurídico municipal, en el entendido de que el territorio donde se encuentra el municipio es propio, pero no exclusivo, ya que forma parte de un territorio mayor, el del Estado.
- Población: en su uso más habitual, hace referencia al grupo formado por las personas que viven en un determinado lugar o incluso en el planeta en general. También permite referirse a los espacios y edificaciones de una localidad u otra división política, y a la acción y las consecuencias de poblar.
- Gobierno: Será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular, integrado por un Presidente Municipal, Regidores y Síndicos electos por el principio de votación mayoritaria y con Regidores electos por el principio de representación proporcional.

Una problemática que causa un gran impacto en la población de un municipio es la definición de límites, ocasionando conflictos relacionados con la falta de atención a las necesidades de la población y la ejecución de actos de la autoridad municipal.

Es de precisar que de conformidad con la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León es facultad del Congreso del Estado de Nuevo León, resolver los conflictos limítrofes de los municipios del Estado, sin embargo, en un hecho sin precedentes, nuestro poder legislativo se encuentra secuestrado por los partidos políticos del PRI y PAN, (por el PRIAN), dejando a los municipios que no son afines a sus ideales en severos problemas.

Además de lo anterior, en días pasados los alcaldes del PRI y del PAN anunciaron su salida de la Mesa de Coordinación Metropolitana¹ causando irreparables daños con el resto de los alcaldes y con la población de cada uno de ellos.

La absurda guerra de colores que han creado y su incesante idea de querer controlar al ejecutivo ha sido una plaga que ha arrasado con todo a su paso, y sin importar los problemas que pueden, y están ocasionando, a la ciudadanía prefieren enfocar esfuerzos en decisiones que perjudican a nuestro estado.

No obstante de lo anterior, en la Bancada Ciudadana el trabajo es lo que habla por nosotros, y ejerciendo nuestra labor como representantes y gracias al acercamiento que siempre hemos tenido con la ciudadanía es

¹ <https://abcnoticias.mx/local/2023/9/7/rompen-municipios-del-pacto-nuevo-leon-con-mesa-metropolitana-197622.html>

que diversos habitantes de las colonias que se encuentran en los límites municipales, me han hecho saber que en su credencial de elector algunos aparecen con su domicilio en el municipio de Monterrey y otros en el municipio de García, llegando incluso a variar en personas que habitan en el mismo domicilio.

Ante tal situación, es inminente la vulneración de múltiples derechos de los ciudadanos, tales como el derecho a la identidad y a la certeza jurídica, además de enfrentamos ante la incongruencia de ejercer el derecho al voto en un municipio en el que realmente no habita, y desconoce la situación real, además de no ser tomado en cuenta, porque en realidad no radica en el municipio que dicta su credencial de elector.

Lo anterior, resulta perjudicial para los ciudadanos, además del enfrentamiento a enigmas sobre sus representantes, incluyendo a su Diputado, el pago del predial o a que autoridad municipal requerir la solución de una falla de mantenimiento, es decir, existe una carencia de certeza sobre el cómo y dónde cumplir con sus obligaciones como ciudadano y a quien exigir el cumplimiento de sus derechos.

El problema de la falta de certeza de límites no es reciente y se prevé vaya en incremento conjuntamente con la mancha urbana, resaltando que en el caso particular del municipio de Monterrey enfrenta la mencionada problemática con los municipios de García, Guadalupe y Santiago, sin embargo, también municipios como Zuaúa, Ciénega de Flores, Juárez,

Guadalupe, Abasolo, El Carmen, Bustamante, Villaldama, Lampazos, Pesquería, Marín, Apodaca e Hidalgo tienen sus límites territoriales en el limbo jurídico, y se han enfrentado a diversos conflictos entre particulares y autoridades municipales por la definición de sus líneas divisorias.

Bajo esta tesis es que en el mes de marzo del presente año presenté ante el Pleno del Congreso del Estado un exhorto dirigido a los Alcaldes que integran la Mesa de Coordinación Metropolitana a fin de que se lleven a cabo trabajos con la finalidad de fijar sus límites territoriales de manera definitiva y al Instituto Nacional Electoral para efecto de llevar a cabo una validación de información de personas que habiten en el mismo domicilio y/o en la misma colonia y que en su credencial para votar se establezcan municipios distintos.

Sin embargo, y como lo mencione en líneas anteriores, los alcaldes del PRI y del PAN anunciaron su salida de la Mesa de Coordinación Metropolitana, dejando en el aire asuntos de máxima relevancia, incluyendo lo solicitado por la suscrita en el exhorto referente a fijar límites territoriales de manera definitiva.

No obstante, es necesario dejar a un lado la situación tan lamentable que presenta nuestro estado y buscar soluciones reales a las problemáticas que enfrentamos.

Por lo que tomando como consideración lo asentado en la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León, la cual establece como zona metropolitana:

"Conjunto de dos o más Municipios o Centros de Población colindantes o Conurbaciones, donde se localiza una ciudad de cincuenta mil o más habitantes que por su complejidad, interacciones, relevancia social y económica, cuya área urbana, funciones y actividades influyan fuera del límite territorial de al menos uno de los Municipios, incorporando, a su área de influencia directa a Municipios vecinos, con los que mantiene un alto grado de integración socioeconómica, por lo que se conforma una unidad territorial de influencia dominante y reviste importancia estratégica para el desarrollo nacional o del Estado;"

Y lo asentado en el Capítulo Segundo denominado "De las Zonas Metropolitanas", es por lo que se propone adicionar un párrafo al artículo 35 de la mencionada ley para dar solución a los problemas de límites territoriales desde un inicio, tal y como se muestra en el cuadro que a continuación se anexa:

Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León	
Texto vigente	Texto propuesto
Artículo 35. La suscripción del convenio de coordinación a que se refiere el artículo anterior, se sujetará a lo siguiente:	Artículo 35. La suscripción del convenio de coordinación a que se refiere el artículo anterior, se sujetará a lo siguiente:

I. a II. ...	I. a II. ...
III. En un plazo que no exceda de 15 días hábiles, la Secretaría remitirá a los Municipios un proyecto de convenio que incluirá las propuestas hechas por los mismos que se consideren viables. Respecto de las propuestas no incluidas se informará a los Municipios las razones por las que las mismas no se tomaron en cuenta;	III. En un plazo que no exceda de 15 días hábiles, la Secretaría remitirá a los Municipios un proyecto de convenio que incluirá las propuestas hechas por los mismos que se consideren viables. Respecto de las propuestas no incluidas se informará a los Municipios las razones por las que las mismas no se tomaron en cuenta; y para el caso de existir una discrepancia sobre los límites territoriales municipales, deberá incluir una resolución dictaminadora al respecto.
IV. a VI. ...	IV. a VI. ...

Por lo anteriormente expuesto, atenta y respetuosamente me permito someter a esta Honorable Asamblea el siguiente proyecto de:

DECRETO

UNICO: Se reforma por modificación la fracción III del artículo 35 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León, para quedar como sigue:

Artículo 35. La suscripción del convenio de coordinación a que se refiere el artículo anterior, se sujetará a lo siguiente:

I. a II. ...

III. En un plazo que no exceda de 15 días hábiles, la Secretaría remitirá a los Municipios un proyecto de convenio que incluirá las propuestas hechas por los mismos que se consideren viables. Respecto de las propuestas no incluidas se informará a los Municipios las razones por las que las mismas no se tomaron en cuenta; **y para el caso de existir una discrepancia sobre los límites territoriales municipales, deberá incluir una resolución dictaminadora al respecto.**

IV. a VI. ...

TRANSITORIOS

PRIMERO: El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

En la ciudad de Monterrey, Nuevo León, 18 de septiembre de 2023

Dip. Demisse Daniela Ruente
Montemayor

Dip. Eduardo Gaona Domínguez



Dip. Sandra Elizabeth Pámanes Ortíz Dip. Norma Edith Benítez Rivera

Dip. Tabita Ortiz Hernández

Dip. Iraís Virginia Reyes de la Torre

Dip. María Guadalupe Guidi Kawas

Dip. Carlos Rafael Rodríguez Gómez

Dip. Héctor García García

Dip. María Del Consuelo Gálvez Contreras

Dip. Roberto Carlos Farias García

**Integrantes del Grupo Legislativo de Movimiento Ciudadano
H. Congreso del Estado de Nuevo León**

La presente foja forma parte de la iniciativa de reforma por modificación la fracción III del artículo 35 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León.



H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
LXXVI LEGISLATURA

OFICIALÍA MAYOR

Oficio Núm. PL 1514/LXXVI



**C. DIP. MAURO ALBERTO MOLANO NORIEGA
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE INFRAESTRUCTURA
Y DESARROLLO URBANO
PRESENTE. -**

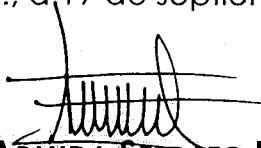
Por medio del presente, me permito informarle que en la Sesión celebrada el día 19 de septiembre del presente año, el C. Presidente del H. Congreso del Estado, turnó a la comisión que Usted preside, los siguientes asuntos:

- Escrito signado por el C. Dip. Heriberto Treviño Cantú y los integrantes del Grupo Legislativo del Partido Revolucionario Institucional de la LXXVI Legislatura, mediante el cual presentan iniciativa de reforma a diversos artículos de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León, en materia de gestión integral de renovación urbana, al cual le fue asignado el número de Expediente 17476/LXXVI.
- Escrito signado por la C. Dip. Denisse Daniela Puente Montemayor, integrante del Grupo Legislativo del Partido Movimiento Ciudadano de la LXXVI Legislatura, mediante el cual presenta iniciativa de reforma a diversos artículos de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León, en materia de certeza sobre límites municipales, el cual fue anexado en el expediente 17479/LXXVI.

Al respecto, se informa que dicha documentación ha sido previamente digitalizada y se ofrece para su descarga a través del Código QR aquí proporcionado, mismo que permanecerá habilitado por los próximos 7 días naturales.

Reitero a Usted mi consideración y respeto.

ATENTAMENTE
Monterrey, N.L., a 19 de septiembre de 2023


**MTRA. ARMIDA SERRATO FLORES
LA OFICIAL MAYO**





H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
LXXVI LEGISLATURA

OFICIALÍA MAYOR

Oficio Núm. PL 4238/LXXVI
Expediente Núm. 17479/LXXVI

**C. DIP. DENISSE DANIELA PUENTE MONTEMAYOR
INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO
MOVIMIENTO CIUDADANO DE LA LXXVI LEGISLATURA
PRESENTE.-**

Con relación a su escrito, mediante el cual presenta iniciativa de reforma a diversos artículos de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León, en materia de certeza sobre límites municipales, me permito manifestarle que el C. Presidente del H. Congreso del Estado de Nuevo León, conoció de su escrito dictando el siguiente acuerdo

“Trámite: De enterado y de conformidad con lo establecido en los artículos 24 fracción III y 39 fracción IX del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso se turna a la Comisión de Infraestructura y Desarrollo Urbano, la cual es presidida por el C. Dip. Mauro Alberto Molano Noriega”.

Reitero a Usted mi consideración y respeto.

ATENTAMENTE
Monterrey, N.L., a 19 de septiembre de 2023


**MTRA. ARMIDA SERRATO FLORES
LA OFICIAL MAYOR**

5a76